

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-39251/20			
No. de FOLIO 0502300400120205093002465		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 17 de Diciembre de 2020	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SC JOHNSON S DE RL DE CV PASEO DE LA REFORMA , 483 , PISO 10,11 Y 12 CUAUHTEMOC, CUAUHTEMOC, CUAUHTEMOC 06500, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 52793700 CORREO ELECT. DCruz@scj.com			
R.F.C. ó C.U.R.P. JOH120507FU9		VIGENCIA INICIAL 17 de Diciembre de 2020	VIGENCIA FINAL 01 de Noviembre de 2021
NOMBRE COMERCIAL /COMUN BAYGON TOTAL / BAYGON / AUTAN / RAID RAIDOLITOS/ RAID RAIDOLITOS LAVANDA / BAYGON AROMA NARANJA / AUTAN AROMA NARANJA / RAID RAIDOLITOS AROMA NARANJA (TRANSFLUTRIN) (BAYGON TOTAL / BAYGON / AUTAN / RAID RAIDOLITOS/ RAID RAIDOLITOS LAVANDA / BAYGON AROMA NARANJA / AUTAN AROMA NARANJA / RAID RAIDOLITOS AROMA NARANJA (TRANSFLUTRIN))		NÚMERO CAS CAS LOS DEMAS	
ANÁLISIS GARANTIZADO No requiere			
CANTIDAD 15000000		UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN		FRACCIÓN ARANCELARIA 38089199	
OBSERVACIONES N/A			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO INDONESIA (REPUBLICA DE)	PAÍS DE PROCEDENCIA CHINA (REPUBLICA POPULAR), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA),INDONESIA (REPUBLICA DE),COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR),TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA),ESTADOS UNIDOS DE AMERICA		ADUANA DE ENTRADA LAZARO CARDENAS,MANZANILLO,TIJUANA, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.

GjQZjvEf5EUG0gv41DKC/OyM/O2/r/N/GUf/WZvtbOsGq4v+d+H6QX9xEzDuGWDvs3F12W9IiHeY
Busz1bLpcQnDalMNSek6fdh4gdyBqda+9SQ6lqQ7ug87kRdo0QFL6qiPrYLkr2S38iiO4GrSYj8Y
SuSbmE5XTGijw2Gqpdr4bEXTXJzlaNuGpkB/OeSI/oBVCyzo9yNvidTMyDCuQBek0/PB3kLgM+rX
AW9LyEzVS4H94juF+7Ow4fv7UyU75o1vH9M6C94R7O0iQaSiQeDUoluDk3Nd5dOcqOWqhqMGAlih
oeFWWDeSS27ULH9MLA8RI/NfZ6wQ1cTDGJFGdQ==

RICARDO ORTIZ CONDE

ROC/ROC/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120204006001615

[0502300400120205093002465]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos,[17/12/2020]16:05:12[JOH120507FU9]SC JOHNSON S DE RL DE CV[OICR720809R93]RICARDO IORTIZ[CONDE]Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas[Aceptado]16/12/2020[17/12/2020]01/11/2021[Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas]MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)CIUDAD DE MÉXICO[0402600500120204006001615]Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[BAYGON TOTAL / BAYGON / AUTAN / RAID RAIDOLITOS/ RAID RAIDOLITOS LAVANDA / BAYGON AROMA NARANJA / AUTAN AROMA NARANJA / RAID RAIDOLITOS AROMA NARANJA (TRANSFLUTRIN)]LOS DEMAS[NOMINAL: 0.030; MÍNIMO:0.0285; MÁXIMO: 0.0315][4]15000000[Kilogramo]PARA EL CONTROL DE MOSCAS Y MOSQUITOS[38089199]INDONESIA (REPUBLICA DE)CHINA (REPUBLICA POPULAR)ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA)INDONESIA (REPUBLICA DE)COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR)TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA)ESTADOS UNIDOS DE AMERICA[LAZARO CARDENAS, MANZANILLO,TIJUANA,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO]<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>